



Asamblea General

Distr. limitada
5 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Albania, Eslovaquia*, Francia, Kirguistán, Letonia*, Lituania, Luxemburgo, Paraguay, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Sierra Leona* y Suecia*: proyecto de resolución

56/... Contribución de los asesores de derechos humanos a la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de promoverlos y hacerlos efectivos,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción, la protección y el ejercicio efectivos de los derechos humanos, lo cual debe hacerse sobre la base de los principios de cooperación y de diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

Recordando la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 7 de enero de 1994, y el mandato impartido al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y teniendo presente el mandato del Consejo de Derechos Humanos, enunciado por la Asamblea en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando también la resolución 75/233 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020,

Reiterando que el Alto Comisionado y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tienen la responsabilidad de coordinar eficazmente las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato de la Oficina,

Destacando que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir teniendo lugar en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento y tener en cuenta las peticiones, necesidades y prioridades de estos, y su contexto nacional, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno a todos los niveles;

Recalcando la importancia de que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en su trabajo y sus programas,

Subrayando la importancia de aumentar la cooperación técnica entre la Oficina del Alto Comisionado y los Estados en el ámbito de los derechos humanos, entre otros medios a través de las presencias de la Oficina sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados, para impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos en los países de que se trate y para apoyar la transversalización de los derechos humanos en las presencias de las Naciones Unidas en los países, en estrecha colaboración con las oficinas de los coordinadores residentes,

Reconociendo la contribución realizada por los asesores de derechos humanos a la promoción de la transversalización de los derechos humanos en las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno, y el impulso directo que imprimen a la promoción y protección de los derechos humanos en los países interesados, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica,

Observando que 44 de las 95 presencias de la Oficina del Alto Comisionado sobre el terreno consisten en asesores de derechos humanos individuales englobados en las oficinas de los coordinadores residentes,

Tomando nota de la decisión de cerrar el Fondo para la Transversalización de los Derechos Humanos a finales de 2024, y también de la decisión de incorporar plenamente el Programa de Asesores de Derechos Humanos a la labor de la Oficina del Alto Comisionado,

Expresando su aprecio a los donantes que ya han prestado apoyo financiero al Programa de Asesores de Derechos Humanos, ya sea de manera general o en relación con puestos concretos, e invita a los Estados y a otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de prestar más apoyo al programa en el futuro,

Observando la creciente demanda, tanto de los Estados interesados como de los coordinadores residentes, para la creación de nuevos puestos de asesores de derechos humanos, y observando también la actual escasez de apoyo extrapresupuestario para la Oficina del Alto Comisionado y para el Programa de Asesores de Derechos Humanos, incluso para sufragar tanto el costo global del programa como el de los puestos individuales, la reducción de puestos que esto ya ha precipitado desde 2022, y el riesgo que esto supone para la estabilidad del programa en el largo plazo,

Observando con preocupación que la falta de apoyo financiero para puestos individuales de asesores de derechos humanos podría impedir la creación de estos puestos, que los existentes no podrán mantenerse en determinados países y que no se atenderá la demanda de creación de nuevos puestos, y que cualquier déficit de financiación para puestos individuales repercutirá de manera desproporcionada en la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para proporcionar asistencia técnica y fomento de la capacidad, y para promover la transversalización de los derechos humanos en determinados países interesados,

Solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore un informe sobre la situación actual y la labor del Programa de Asesores de Derechos Humanos, sus principales logros, las dificultades a que se enfrenta y la visión de futuro al respecto, en consulta con los Estados interesados y las partes interesadas de todo el sistema de las Naciones Unidas, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones.
